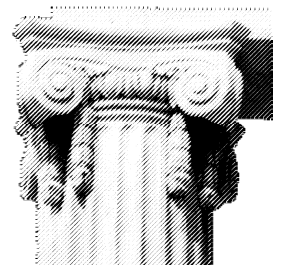


TODO SEGURO COMERCIOS Y ALMACENES
Seguro de inmueble, contenido y mercancías

CONDICIONES GENERALES

DEFINICIONES

- Asegurado:** Persona natural o jurídica especificada en las Condiciones Particulares.
- Asegurador:** Seguros Internacionales de Cuba, S.A. (ESICUBA).
- Contenido:** Bienes muebles pertenecientes al **Asegurado**, o por los cuales sea legalmente responsable, limitado al mobiliario, los equipos electrodomésticos, los **equipos e insumos de oficina** y **maquinaria**, que normalmente se encuentren en el **inmueble**, con exclusión de:
- cualquier parte de la estructura y decoración permanente del **inmueble**,
 - bienes asegurados por otra póliza o asegurados de forma más específica,
 - documentos de cualquier clase, incluyendo la información contenida en cualquier soporte magnético o digital,
 - cintas, cassettes y discos compactos de audio o video, discos fonográficos, libros, periódicos, revistas y otras publicaciones, fotografías, diapositivas y negativos,
 - dinero**,
 - naves aéreas o embarcaciones navales, **vehículos automotores**, remolques y cualquiera de sus partes o accesorios,
 - plantas, cultivos y árboles,
 - seres vivos,
 - ropas y enseres de uso personal,
 - artículos de joyería, piedras preciosas, oro, plata u otro metal precioso, relojes (de pared o pulseras), pieles, cámaras fotográficas y de video, cualquier equipo portátil (computadoras, teléfonos y calculadoras) (estos dos últimos siempre que se encuentren fuera de los predios declarados en las Condiciones Particulares), bicicletas, equipos deportivos, binoculares, instrumentos musicales, pinturas y otras obras de arte, artículos de decoración, armas, colecciones de sellos y monedas,
 - mercancías**.
- Deducible:** Importe que será asumido por el **Asegurado** en cada **reclamación**.
- Evento:** Es la ocurrencia de cualesquiera de los riesgos cubiertos por la póliza que origine pérdidas o daños indemnizables por el Asegurador. Se considerará que constituye un solo y único evento, el conjunto de pérdidas o daños derivados de una misma causa, con independencia del número de reclamaciones presentadas.
- Dinero:** Billetes y monedas de curso legal, cheques, giros, cheques de viajeros, letras de cambio, órdenes de cobro, vouchers, tarjetas de crédito y de débito, tarjetas prepagadas, sellos de timbre y sellos postales que no sean parte de una colección.
- Equipos e insumos de oficina:** Computadoras personales (incluyendo monitores y teclados), impresoras, módems, equipos de facsímil, fotocopiadoras, equipamiento telefónico, contestadoras automáticas, proyectores y todos los materiales en inventario, destinados al mantenimiento y funcionamiento de dichos equipos y al uso general de oficina, pertenecientes al **Asegurado**, o por los cuales sea legalmente responsable, además las cámaras fotográficas y de video y cualquier equipo portátil (computadoras, calculadoras y teléfonos) mientras que se encuentren en el predio declarado en las Condiciones Particulares, también manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos, moldes y colecciones de libros.
- Maquinaria:** Todo aquel aparato estático o móvil de uso industrial de accionamiento mecánico, hidráulico, neumático o eléctrico, o que trabaje a presión.
- Inmueble:** Construcciones fijadas permanentemente al suelo propiedad del **Asegurado**, o por las cuales sea legalmente responsable, especificadas en las Condiciones Particulares. Se considerará como parte del **inmueble** la construcción principal con sus decoraciones permanentes y herrajes, y las instalaciones fijas de electricidad, teléfono, agua, gas y sanitarias, garajes, terrazas, piscinas, canchas deportivas, pasillos, patios, cercas, vallas, muros, y cualquier otra construcción anexa a la construcción principal que se encuentre en el terreno perteneciente a la misma, incluyendo los cristales de puertas y ventanas, con exclusión de:
- Inmuebles** que se encuentren fuera de la República de Cuba.
 - Inmuebles** que no cumplan con los requisitos de protección contra incendio.
 - Inmuebles** que se encuentren desocupados.
 - Inmuebles** bajo reparaciones estructurales o renovaciones.
 - Inmuebles** destinados a demolición.
 - Inmuebles** previamente dañados por derrumbes o corrimientos de tierra.
 - Inmuebles** donde se realice algún tipo de procesamiento industrial.
- Mercancías:** Las existencias, almacenadas en el **inmueble**, de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados, empaques, repuestos, accesorios y materiales auxiliares, pertenecientes al **Asegurado**, o por las cuales sea legalmente responsable, con exclusión de sustancias peligrosas y además de:
- Mercancías** que no cumplan las normas de almacenaje y embalaje.
 - Mercancías** almacenadas en almacenes especializados en el almacenamiento de combustibles y lubricantes.
 - Mercancías** que sean clasificadas como sustancias peligrosas.
 - Mercancías** almacenadas en almacenes de gases refrigerantes.
 - Mercancías** almacenadas en sótanos.
 - Mercancías** almacenadas en **inmuebles** que son exclusiones en su definición



COMERCIOS Y ALMACENES

Póliza:	Contrato de seguro, formado por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, y cualquier Endoso que haya sido aceptado de forma escrita por el Asegurador .
Reclamación:	Acción del Asegurado en caso de una pérdida o daño, ocurridos como consecuencia de un mismo evento y causados por un riesgo cubierto bajo la presente póliza , con el fin de obtener la indemnización correspondiente.
Terceros:	Cualquier persona que no esté incluida en las siguientes categorías: a) Asegurado , b) familiares del Asegurado c) cualquier otra persona que resida permanentemente con el Asegurado , d) empleados del Asegurado .
Valor asegurado:	Constituye el límite máximo de la responsabilidad monetaria del Asegurador . El valor asegurado del inmueble será el declarado por el Asegurado en la Solicitud de Seguro y deberá estar basado en el costo de reconstrucción del inmueble , deduciendo la depreciación sufrida por el mismo, pero nunca será inferior al valor establecido en el contrato de propiedad o al valor en libros del inmueble , según sea el caso. El valor asegurado del contenido será el declarado por el Asegurado en la Solicitud de Seguro y deberá estar basado en el valor de reposición de cada uno de los bienes asegurados, en su estado nuevo. El valor asegurado de las mercancías será el declarado por el Asegurado en la Solicitud de Seguro y deberá estar basado en el costo de compra o costo de producción del total máximo de mercancías que pudieran estar almacenadas en el inmueble en un momento dado.
Vehículos automotores:	Cualquier vehículo autopropulsado de forma mecánica o eléctrica incluyendo juguetes y equipamiento de jardinería, sean o no contruidos, diseñados, adaptados o modificados para uso en carretera, con excepción de sillas de ruedas autopropulsadas.

Cualquier definición tendrá el mismo significado en cualquier parte de la presente **póliza** y siempre aparecerán en letras negritas.

SECCIÓN A. SEGURO DEL INMUEBLE

BASES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de pérdidas o daños al **inmueble**, causados por un riesgo cubierto bajo la presente sección, el **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** los costos de reconstrucción o reparación del **inmueble**, para restituirlo a condiciones similares en forma, tamaño y estilo a las existentes en el momento de la pérdida o daño, pero dicha indemnización nunca excederá el **valor asegurado** del **inmueble**, especificado en las Condiciones Particulares.

El **Asegurador** no indemnizará al **Asegurado** aquellos gastos en que se incurran, aprovechando la reconstrucción o reparación del **inmueble**, para introducir modificaciones o mejoras en el mismo.

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** los gastos incurridos en la remoción de escombros del **inmueble** dañado, como consecuencia de la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente sección, pero dicha indemnización estará limitada como máximo a un 10% del **valor asegurado** del **inmueble**, especificado en las Condiciones Particulares, y en ningún caso la indemnización total de la **reclamación** excederá el **valor asegurado** del **inmueble**.

En cualquier caso, toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando el **deducible** para el **inmueble**, especificado en las Condiciones Particulares.

INFRASEGURO

Si en el momento de la pérdida o daño se comprobase que el **valor asegurado** del **inmueble** es menor que el costo de reconstrucción mismo, para restituirlo a condiciones similares en forma, tamaño y estilo a las existentes en el momento de la pérdida o daño, el **Asegurador** sólo indemnizará al **Asegurado** los costos de reconstrucción o reparación del **inmueble**, en la misma proporción existente entre el **valor asegurado** del **inmueble** y dicho costo de reconstrucción.

SECCIÓN B. SEGURO DEL CONTENIDO

BASES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de pérdidas o daños al **contenido**, causados por un riesgo cubierto bajo la presente sección, el **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** los costos de reparación, o en el caso de pérdida total, los costos de reposición del **contenido** en su estado nuevo, pero dicha indemnización nunca excederá el **valor asegurado** del **contenido**, especificado en las Condiciones Particulares.

Cuando los bienes asegurados sufriesen daños que permitan partes recuperables, el **Asegurador** indemnizará solamente la proporción del **valor asegurado** correspondiente a la parte o pieza perdida o dañada.

En cualquier caso, toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando el **deducible** para el **contenido**, especificado en las Condiciones Particulares.

INFRASEGURO

Si en el momento de la pérdida o daño se comprobase, que el **valor asegurado** del **contenido** es menor que su valor de reposición en estado nuevo, el **Asegurador** sólo indemnizará al **Asegurado** los costos de reparación o reposición del **contenido**, en la misma proporción existente entre el **valor asegurado** del **contenido** y dicho valor de reposición.

COMERCIOS Y ALMACENES

SECCIÓN C. COBERTURA ADICIONAL PARA MERCANCÍAS

DECLARACIÓN DE INVENTARIOS Y AJUSTE DE LA PRIMA

Esta cláusula aplica para las **Pólizas** que trabajen con prima mínima de depósito (P.M.D.), especificada en las Condiciones Particulares de la **póliza**. La prima mínima de depósito acordada se considerará provisional, por lo que deberá ser ajustada al finalizar la vigencia de la **póliza**.

El **Asegurado** deberá:

- a). Entregar al **Asegurador**, dentro de los 15 días posteriores al final de cada mes, el Modelo Reporte Mensual de Mercancías, el cual contendrá el valor de compra o costo de producción del total de **mercancías** en existencia el último día del mes.
- b). Si las existencias de **mercancías** en el día mencionado son igual a cero, el **Asegurado** deberá completar dicho modelo y declararlo así.

Si el reporte no se recibe en el plazo anteriormente establecido, el **Asegurador** asumirá el **valor asegurado** de las **mercancías**, especificado en las Condiciones Particulares, como la declaración correspondiente a ese mes.

El **Asegurador** aceptará como **valor asegurado**, declarado en el reporte, un incremento de hasta un 20 % con respecto al **valor asegurado** declarado en las Condiciones Particulares de la **póliza**.

El ajuste de prima se realizará al término de la vigencia del seguro, mediante la aplicación de la tasa acordada al promedio de los valores declarados en los reportes mensuales durante la vigencia del seguro.

Si la prima resultante del ajuste es mayor que la prima mínima de depósito, el **Asegurado** deberá pagar la diferencia a favor del **Asegurador** y si es menor se considerará como prima ganada por el **Asegurador** la prima mínima de depósito indicada en las Condiciones Particulares de la **póliza**.

BASES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de pérdidas o daños a las **mercancías** causados por un riesgo cubierto bajo la presente sección, el **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** sobre la base de los costos de reposición o producción de las **mercancías** dañadas, pero dicha indemnización nunca excederá el **valor asegurado** de las **mercancías**, especificado en las Condiciones Particulares.

Cuando los bienes asegurados sufriesen daños que permitan partes recuperables, el **Asegurador** indemnizará solamente la proporción del **valor asegurado** correspondiente a la parte o pieza perdida o dañada, a menos que las pérdidas o daños afecten sensiblemente la comercialización de dichos bienes.

En caso de daños a etiquetas, cápsulas y envases, que no afecten la comercialización posterior de los bienes asegurados, el **Asegurador** sólo indemnizará el costo de nuevas etiquetas, cápsulas y envases.

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** los gastos incurridos en la remoción de las **mercancías** perdidas o dañadas, como consecuencia de la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente sección, pero dicha indemnización estará limitada como máximo a un 10% del **valor asegurado** de las **mercancías**, especificado en las Condiciones Particulares, y en ningún caso la indemnización total de la **reclamación** excederá el **valor asegurado** de las **mercancías**.

En cualquier caso, toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando el **deducible** para las **mercancías**, especificado en las Condiciones Particulares.

INFRASEGURO

Si en el momento de la pérdida o daño se comprobare que el **valor asegurado** de las **mercancías** es menor que su valor en inventario, el **Asegurador** sólo indemnizará al **Asegurado** los costos de reposición o producción en la misma proporción existente entre el **valor asegurado** de las **mercancías** y dicho valor en inventario.

Asimismo, si se comprobare que el valor de las **mercancías** declarado en el último Reporte Mensual de Mercancías, es menor que el valor en inventario en la fecha correspondiente a dicha declaración, el **Asegurador** sólo indemnizará al **Asegurado** los costos de reposición o producción de las **mercancías** en la misma proporción existente entre el valor declarado de las **mercancías** y el valor en inventario de las mismas.

RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES A, B Y C

Riesgos cubiertos	Exclusiones
El Asegurador indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños al inmueble, contenido y mercancías asegurados, causados por cualesquiera de los siguientes riesgos cubiertos:	El Asegurador en ningún caso indemnizará al Asegurado por:
1. Incendio y/o rayo.	Las pérdidas o daños a bienes asegurados causados por su combustión espontánea.
2. Explosión. Se entenderá por explosión el aumento súbito de la presión de gases, vapores o polvos existentes en el interior de un recipiente que ocasione su ruptura, igualándose de forma instantánea las presiones internas y externas.	Las pérdidas o daños a calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto usualmente a presión, causados por su propia explosión.
3. Terremoto o temblor de tierra.	Las pérdidas o daños a inmuebles en proceso de construcción, reconstrucción o reparación, y al contenido y mercancías que se encuentren en los mismos.

COMERCIOS Y ALMACENES

4. Ciclón, huracán, depresión o tormenta tropical, tornado o manga de viento.

Las pérdidas o daños a **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación, y al **contenido y mercancías** que se encuentren en los mismos.

Las pérdidas o daños a molinos de viento, bombas de viento, torres, antenas de radio o televisión, toldos, cortinas, rótulos y chimeneas metálicas.

Las pérdidas o daños a **inmuebles** que carezcan, total o parcialmente, de techos, de una o más de sus paredes, o de una o más de sus puertas o ventanas exteriores, y al **contenido y mercancías** que se encuentren en los mismos.

Las pérdidas o daños al interior del **inmueble**, así como el **contenido y las mercancías** que se encuentren en los mismos, causados por mojaduras o filtraciones de agua debido a deficiencias en la construcción o diseño, o por falta de mantenimiento, de los techos y paredes, a menos que el **inmueble** sea destruido o dañado en sus techos, paredes, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se introduzcan la lluvia o el granizo.

Las pérdidas o daños al **contenido y mercancías** que se encuentren a la intemperie

5. Inundación.

Se entenderá por inundación el cubrimiento temporal del suelo por aguas, ocasionado por el desbordamiento del mar o por la desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presas, estanques, y demás corrientes y depósitos de aguas naturales o artificiales, siempre y cuando sea producido por causas naturales.

Las pérdidas o daños a **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación, y al **contenido y mercancías** que se encuentren en los mismos.

Las pérdidas o daños causados por hundimiento del suelo no provocado por la inundación.

Las pérdidas o daños a sistemas de desagües, canales, cercas, vallas, muros de contención, calles, aceras, jardines y postes.

Las pérdidas o daños causados por insuficiencias o roturas de los sistemas de desagüe o por falta de dichos sistemas.

Las pérdidas o daños a instalaciones subterráneas y cimentaciones.

Las pérdidas o daños causados por aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones o por acción natural de la marea.

Las pérdidas o daños causados por el aumento del nivel del mar.

Las pérdidas o daños al **contenido y mercancías** que se encuentren a la intemperie o que se localicen en sótanos o partes de edificio que se encuentren, total o parcialmente, bajo el nivel natural del terreno.

Las pérdidas o daños al **contenido y las mercancías** ocurridos en **inmuebles** o estructuras construidas, total o parcialmente, sobre el agua.

6. Escape de agua.

Se entenderá por escape de agua el derrame de agua provocado por rotura o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua que se localicen dentro del **inmueble**, o por descargas accidentales o desbordamientos de agua o de vapor de agua provenientes de equipos industriales o domésticos, incluyendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

Las pérdidas o daños a los propios equipos, tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua.

Las pérdidas o daños causados por corrosión o uso y desgaste de los propios equipos, tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua.

Las pérdidas o daños causados por insuficiencias o roturas de los sistemas de desagüe o por falta de dichos sistemas.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de treinta (30) días consecutivos.

Las pérdidas o daños causados por aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones.

Las pérdidas o daños al interior del **inmueble**, causados por mojaduras o filtraciones de agua debido a deficiencias en la construcción o diseño, o por falta de mantenimiento, de los techos y paredes o en la selección de los materiales y mantenimiento de las tuberías.

El costo del agua derramada.

COMERCIOS Y ALMACENES

7. Robo o intento de robo.

Siempre que el robo o intento de robo sea llevado a cabo con fuerza o violencia para entrar o salir del **inmueble**.

Las pérdidas o daños causados por el **Asegurado**, sus familiares o empleados, o cualquier huésped, visitante u otra persona que se encuentre legalmente en el interior del **inmueble**.

Las pérdidas o daños ocasionados por robo o intento de robo posterior a la ocurrencia de pérdidas o daños al **inmueble**, causados por cualquier otro riesgo cubierto bajo la presente sección, hasta tanto el **inmueble** sea reconstruido o reparado.

Las pérdidas o daños al **inmueble** cuando el mismo haya sido arrendado o subarrendado sin consentimiento previo del **Asegurador** y al **contenido, dinero y mercancías** que se encuentren en los mismos.

Las pérdidas o daños causados por hurto o déficit en inventarios.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de treinta (30) días consecutivos.

8. Caída de naves aéreas u objetos caídos de ellas.

Las pérdidas o daños causados por objetos explosivos caídos de naves aéreas.

9. Choque o impacto de vehículos terrestres, de los objetos transportados por ellos y de animales.

Las pérdidas o daños causados por animales domésticos, insectos o plagas.

10. Humo o tizne.

Las pérdidas o daños causados por humo o tizne que emanen de chimeneas, **equipos industriales** o cualquier instalación que normalmente trabaje a fuego directo, que se encuentre dentro del **inmueble**, cuando dichas instalaciones carezcan de los conductos apropiados para la extracción del humo.

Las pérdidas o daños causados por humo o tizne a las propias chimeneas, **equipos industriales** o cualquier instalación que normalmente trabaje a fuego directo.

11. Motín, conmoción civil, vandalismo y actos de personas con intención maliciosa.

Las pérdidas o daños causados por el **Asegurado**, sus familiares o empleados, o cualquier huésped, visitante u otra persona que se encuentre legalmente en el interior del **inmueble**.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de treinta (30) días consecutivos.

12. Deterioro de Mercancías refrigeradas.

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** las pérdidas o daños a las **mercancías** refrigeradas aseguradas, causados por cualesquiera de los riesgos que aparecen a continuación, siempre y cuando dichas pérdidas o daños sean causados de forma directa, como resultado de la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos descritos en los puntos del 1 al 11.

- Paralización de la maquinaria utilizada en el mantenimiento de la temperatura en las cámaras de refrigeración.
- Pérdida de frío durante más de 24 horas consecutivas por avería en el sistema eléctrico dentro del **inmueble**.
- Contaminación por gases refrigerantes de las **mercancías** refrigeradas.
- Daño en la estructura de la cámara de refrigeración.

Pérdidas o daños causados a las **mercancías** refrigeradas por rotura, uso y desgaste de la máquina de refrigeración debido a deterioro gradual o mantenimiento deficiente.

Pérdidas o daños causados a las **mercancías** refrigeradas por incumplimiento del **Asegurado** en mantener dichas **mercancías** dentro de los parámetros de refrigeración requeridos, según las normas establecidas para cada producto.

Pérdidas o daños causados a las **mercancías** refrigeradas por interrupción del fluido eléctrico público.

SECCIÓN D: COBERTURA ADICIONAL PARA DINERO

Toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando el **deducible** para la Cobertura Adicional de **Dinero**, especificado en las Condiciones Particulares.

Riesgos cubiertos

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** las pérdidas de **dinero**, ocurridas dentro del **inmueble**, causadas por los riesgos cubiertos 1, 2 y 7 de las secciones A, B y C de la presente **póliza**.

Exclusiones

El **Asegurador** en ningún caso indemnizará al **Asegurado** por los daños o pérdidas causados por las exclusiones establecidas en los riesgos cubiertos 1, 2 y 7 de las secciones A, B y C de la presente **póliza**.

CONDICIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA**COMUNICACIONES**

Las comunicaciones del **Asegurado** sólo serán válidas si han sido dirigidas al domicilio legal del **Asegurador**, o al de la oficina de éste que intervino en la gestión de la presente **póliza**, o a la oficina del intermediario que la gestionó.

Las comunicaciones del **Asegurador** se consideran válidas si se han dirigido por él, por la oficina de éste que intervino en la gestión de la presente **póliza** o por el intermediario que la gestionó, al último domicilio conocido del **Asegurado**.

Toda comunicación entre el **Asegurador** y el **Asegurado**, a los efectos legales, deberá confirmarse por escrito.

UNO O MAS INMUEBLES

Cuando más de un **inmueble** se encuentre asegurado bajo la presente **Póliza**, los términos y condiciones aplicarán separadamente para cada uno de ellos.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

La responsabilidad del **Asegurador**:

- a) estará limitada a la suma en exceso de los **deducibles**, hasta los **valores asegurados** respectivos, establecidos para cada sección en las Condiciones Particulares. En el caso que una **reclamación** afecte varias secciones o coberturas de la presente **póliza**, el **Asegurado** asumirá el **deducible** aplicable a la **póliza**;
- b) estará condicionada a que:
 - I. el **Asegurado** cumpla con todos los términos y condiciones de la presente **póliza**;
 - II. la información declarada en la Solicitud de Seguro corresponda a la verdad, de acuerdo al leal saber y entender del **Asegurado**;
 - III. los bienes asegurados se mantengan en buen estado y sean tomadas por el **Asegurado** todas las medidas razonables para evitar la ocurrencia de cualquier **evento** que pueda dar lugar a una **reclamación** bajo la presente **póliza**.

MODIFICACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la **póliza** sobreviene una modificación del riesgo, el **Asegurado** queda obligado, bajo pena de perder sus derechos derivados de este seguro, a notificarlo al **Asegurador** por escrito, dentro de los siete (7) días de haber ocurrido tal modificación.

Si esta modificación constituye una agravación del riesgo asegurado, el **Asegurador** tendrá la facultad de optar entre rescindir en todo o en parte la **póliza**, solicitar al **Asegurado** la adopción de las medidas necesarias para reducir el riesgo a su estado normal o exigir el correspondiente reajuste de prima y/o establecimiento de nuevas condiciones contractuales. La no aceptación por parte del **Asegurado** de las medidas solicitadas o de las nuevas condiciones de seguro propuestas, lleva implícita la rescisión de la **póliza**.

Si por la causa expuesta en el párrafo anterior queda rescindida la **póliza**, el **Asegurador** hará suya la totalidad de la prima cobrada, siempre que la agravación sea imputable al **Asegurado**, quien tendrá derecho al reembolso de la parte de la prima satisfecha y no devengada si dicha agravación se hubiese producido por causas ajenas a su voluntad.

PAGO DE LA PRIMA

La prima de seguro vence al momento de comenzar la vigencia de la **póliza**.

Si se conviene que el pago de la prima sea fraccionada, la prima vencerá en las fechas que para cada plazo sean establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el **Asegurador** no recibe el importe de la prima en la fecha que para cada plazo se establezcan, se entenderá cancelada la **póliza**.

El **Asegurador** se reserva el derecho, en caso de presentarse una **reclamación** amparada por esta **póliza**, de deducir de la indemnización debida al **Asegurado** el total de la prima pendiente de pago o de los plazos de ésta no liquidados hasta completar la totalidad de la prima correspondiente a todo el período de vigencia de la **póliza**.

VIGENCIA

Este seguro estará vigente por el período indicado en las Condiciones Particulares.

Al vencimiento de dicho período y, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, su deseo de no mantener vigente el seguro, la **póliza** se entenderá prorrogada por el plazo de un año más y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.

CANCELACIÓN

El **Asegurado** y el **Asegurador** convienen que esta **póliza** podrá ser cancelada por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra, siendo efectiva la cancelación una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación

Si se ha cobrado una prima anual, el **Asegurador** tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al período de vigencia transcurrido.

Si se ha cobrado una prima mínima de depósito el **Asegurador** procederá según lo descrito en la Cláusula de Declaración de Inventarios y Ajuste de la Prima, teniendo derecho, como mínimo, a la prima mínima de depósito declarada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, si la **póliza** es cancelada a solicitud del **Asegurador** se procederá a cobrar la prima anual correspondiente al período transcurrido y a devolver la prima mínima de depósito correspondiente al período cancelado.

Si el **Asegurado** hubiese cobrado alguna indemnización durante el período de vigencia transcurrido, el importe de dicha indemnización será descontado de la parte de la prima a devolver, no habiendo lugar a devolución alguna, cuando la indemnización pagada o pendiente sea igual o mayor al importe de la devolución correspondiente.

COMERCIOS Y ALMACENES**DERECHO A INSPECCIÓN DEL RIESGO**

El **Asegurador**, o sus representantes, tendrán derecho a inspeccionar el riesgo en cualquier momento razonable y el **Asegurado** proporcionará toda la información que le sea requerida para la evaluación del riesgo. Esta inspección no impone ninguna responsabilidad al **Asegurador** y no debe ser considerada por el **Asegurado** como garantía para la seguridad de sus bienes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES

Ante la ocurrencia de cualquier evento que pudiera dar lugar a una **reclamación** bajo la presente **póliza**, el **Asegurado** deberá:

- a) tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar o disminuir las pérdidas o daños y cumplir con las instrucciones del **Asegurador**. Los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de esta obligación serán cubiertos por el **Asegurador**. Esta disposición no implica un aumento del **valor asegurado** establecido en las Condiciones Particulares.
- b) notificar a su agente de seguros o al **Asegurador** dentro de los tres (3) días siguientes, mediante el Modelo de Aviso de Pérdida debidamente completado;
- c) notificar a la policía inmediatamente en caso de que la pérdida o daño sean aparentemente causados por robo, intento de robo, motín, conmoción civil, vandalismo o actos de personas con intención maliciosa;
- d) probar, de manera razonable, que las pérdidas o daños han sido causados por un riesgo cubierto bajo la presente **póliza**,
- e) formalizar su **reclamación** mediante el Modelo de Presentación de Reclamación, en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del Aviso de Pérdida, salvo acuerdo expreso en contrario con el **Asegurador**, acompañando las evidencias documentales que correspondan.
- f) proporcionar cuanta información y pruebas documentales le sean requeridas por el **Asegurador**.

El **Asegurador** contará con un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de recepción del Modelo de Presentación de la Reclamación para efectuar la indemnización o rechazar la **reclamación**, según corresponda.

El **Asegurador** estará facultado para retener la indemnización:

- a) si existieran dudas sobre el derecho del **Asegurado** a recibir la indemnización, hasta que el **Asegurador** reciba la prueba necesaria al respecto;
- b) si se iniciaran diligencias policiales o investigaciones de orden jurídico - penal contra el **Asegurado** en relación con las pérdidas o daños reclamados, hasta el momento que finalicen tales diligencias e investigaciones.

Durante el período que media entre la fecha del Modelo de Aviso de Pérdida aceptado por el **Asegurador** y la indemnización final de la **reclamación**, el **Asegurado** podrá solicitar, por una sola vez, un pago a cuenta de los gastos ya incurridos o a enfrentar a corto plazo, previa presentación de las evidencias documentales que avalen dichos gastos.

Dicho pago a cuenta no excederá, en ningún caso, el 60% del importe avalado documentalmente. El **Asegurador** analizará la posibilidad de aceptar dicha solicitud, la cual no deberá ser irrazonablemente rechazada, y en caso de aprobación, efectuará el pago a cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de aprobación.

Todas las **reclamaciones** ajustadas serán pagaderas por el **Asegurador** en la misma moneda en que haya cobrado la prima.

DERECHO DEL ASEGURADOR SOBRE EL SALVAMENTO

En caso de una **reclamación** y mientras el importe de la indemnización a pagar no haya sido fijado, el **Asegurador** podrá:

- a) visitar los locales afectados y llevar a cabo las inspecciones necesarias;
- b) exigir que los bienes asegurados dañados sean clasificados y separados de los no afectados, para facilitar la inspección y determinación de la extensión del daño.

En ningún caso el **Asegurador** estará obligado a encargarse de la venta o liquidación de los bienes asegurados o de sus restos, ni el **Asegurado** tendrá derecho a hacer abandono de los mismos al **Asegurador**.

RESTITUCION DEL VALOR ASEGURADO

En caso de indemnización por una **reclamación** bajo la presente **póliza**, el **valor asegurado** de los bienes asegurados se restituirá automáticamente, sin que sea necesario el pago de prima adicional alguna.

DERECHO DE SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización el **Asegurador** se subrogará en todos los derechos y acciones del **Asegurado** contra los autores, responsables y causantes de la pérdida. El **Asegurado** estará obligado en todo momento a la preservación de tales derechos.

El **Asegurador** podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si el **Asegurado** perjudica o no preserva adecuadamente los derechos de subrogación del **Asegurador**.

DOBLE SEGURO

En caso de existir al momento de la pérdida o daño otros seguros de igual naturaleza amparando los mismos riesgos, la presente **póliza** asumirá la indemnización proporcional a la cantidad asegurada.

JURISDICCION Y LEY APLICABLES

Ambas partes se comprometen a solucionar amigablemente todas las discrepancias, controversias, reclamaciones o litigios que surjan de la interpretación y/o ejecución de la presente **póliza**. Cuando no se logre una solución amigable, el caso se someterá a la Sala del Tribunal Popular de la República de Cuba que resulte competente.

La presente **póliza** se rige por la legislación cubana vigente.

COMERCIOS Y ALMACENES**RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS**

Si el Asegurado no declara o declara falsamente acerca de algún aspecto que pueda influir en la valoración del riesgo, la concertación o ejecución de la póliza, o si sus declaraciones son inexactas aún siendo de buena fe, el **Asegurador** tendrá derecho a anular la presente **póliza**. En caso de que tales omisiones o desinformaciones hayan sido de carácter fraudulento el **Asegurador** tendrá el derecho de retener las primas.

Si el **Asegurado** presentase una **reclamación** bajo la presente **póliza**, a sabiendas de que la misma es falsa o fraudulenta, la **póliza** se anulará y el **Asegurador** podrá retener las primas percibidas.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

El **Asegurador** no indemnizará al **Asegurado** las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos de cualquier naturaleza causados, o que sean agravados, por:

- a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya declaración de guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, o poder militar o usurpado, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción a **inmuebles** por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad local o pública,
- b) reacción nuclear, radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva producida por la combustión de desechos o combustibles nucleares. Para los fines de esta exclusión, "combustión" incluye cualquier proceso autosostenido de fisión y/o fusión nuclear,
- c) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otra naturaleza peligrosa de cualquier unidad nuclear explosiva o de un componente nuclear de la misma,
- d) actos intencionales o negligencia manifiesta del **Asegurado**, de sus familiares o empleados,
- e) pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
- f) infiltraciones, polución, contaminación. No obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo cubierto que provocara contaminación en los mismos estos daños estarán cubiertos. Sin embargo no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.